

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322385263**

MARIE FLORENCE PIERRE

[REDACTED]
[REDACTED]
SANTIAGO

VENTA DE ROPA USADA EN FERIAS LIBRES

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 01/06/2022

RES. EX. N° 77322113850 /

VISTOS: La presentación de Formulario 2117 de fecha 23 de marzo de 2022, efectuada por doña MARIE FLORENCE PIERRE, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita desafiliarse del Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, por su actividad comercial desarrollada en la comuna de Independencia como venta de ropa usada en ferias libres, por tratarse de pequeño contribuyente.

Además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977, Circulares N° 35 de 1977 y N° 9 de 1978, Resoluciones Exentas N° 36 de 1977 y N° 1798 de 1979.

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 07 de septiembre del 2021, con actividad económica VENTA DE ROPA USADA EN FERIAS LIBRES.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, la Circular N° 9 de 1978 señala que los contribuyentes que deseen desistirse de él, podrán presentar una solicitud en la oficina del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio entre los meses de enero y febrero, abril y mayo, julio y agosto, octubre y noviembre y este se entenderá vigente a contar del trimestre siguiente. Con todo, los contribuyentes podrán desistirse del régimen simplificado cuando hayan estado acogidos a este por un periodo mínimo de 12 meses incluyendo en este periodo el trimestre en el cual presentaron la solicitud del desistimiento.

4.- Que, la contribuyente no declaró y pagó sus impuestos de acuerdo al Sistema de Tributación Simplificada de IVA, acogido en la RES. EX. N° 77321110477 de fecha 10 de noviembre de 2021, presentado sus declaraciones de formulario 29 desde octubre 2021 a marzo 2022, fundado en que se concurrió a las oficinas del SII y se solicitó por error la tributación simplificada de IVA, adicionalmente, si bien es cierto, realiza su actividad comercial en la vía pública, puede ser ubicada fácilmente y sus formularios 29 se han declarado todos los meses.

5.- Que, la contribuyente con fecha 16 de septiembre de 2021 se inscribe en el sistema de emisión de boletas electrónicas del Servicio de Impuestos Internos y declara los impuestos correspondientes desde el mes de octubre de 2021.

6.- Que, la contribuyente con fecha 11 de mayo de 2022 concurre a las oficinas del SII de Recoleta para devolver el Formulario 2794 "Exento de emitir boletas de impuesto al valor agregado por estar acogido al sistema de tributación simplificada resolución N° 36, de 1977", de Inscripción N° 77321110477 con fecha 10 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente. SE REVOCA sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de noviembre de 2021, por su actividad de VENTA DE ROPA USADA EN FERIAS LIBRES; teniendo desde esa fecha la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios electrónicas.

A contar de esa fecha deberá declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de cada mes, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.06.01
14:51:34 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SOLICITANTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - D.R.M. STGO. NORTE

VUS/LJC/GMP/mnu

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2022.06.01 15:29:09
-04'00'

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2022.06.01
12:37:19 -04'00'

**ROBERTO
IBANEZ
ROJAS**